



Resolución de Alcaldía Nro. 437-2020/MPCH

Chanchamayo, 14 de octubre del 2020

VISTO:

El Memorando N° 717-2020-A/MPCH, el Informe N° 0398-2020-GAJ/MPCH, el Informe N° 532-2020-GPPPI/MPCH, el Informe N° 0173-2020-ODCYGR/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que de conformidad con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades respecto a la APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLITICAS Y PLANES NACIONALES, "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, el Artículo 6° de la norma antes invocada, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que mediante Ley N° 29664, se creó el sistema de gestión de riesgo de desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de gestión de riesgo de desastres;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 309-2020/MPCH, de fecha 20 de agosto del 2020, se resuelve aprobar la ficha técnica de la actividad denominada: **"LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y COLOCACIÓN DE DIQUES EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO CHANCHAMAYO, SECTOR DIRECCIONADO EN EL INPE Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2020/MPCH, de fecha 20 de agosto del 2020, se resuelve aprobar la ficha técnica de la actividad denominada: **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL RÍO CHANCHAMAYO, SECTOR 8 SAN CARLOS EN LA CIUDAD DE LA MERCED DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**;

Que, mediante Informe N° 164-2020-ODCYGR/MPCH, de fecha 21 de setiembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, señala que a efecto de seguir atendiendo los sectores antes descritos se apruebe el documento denominado: **PLAN DE CONTIGENCIA Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN ANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2020-2021**", en dicho



documento también se ha considerado la atención de sectores como: "RIO PERENE CC.NN. PAMPA MICHÍ/BOTADERO DE RESIDUOS".

Que, mediante Informe N° 532-2020-GPPPI/MPCH, de fecha 29 de septiembre del 2020, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones informa que se viene atendiendo presupuestalmente conforme al Plan de Trabajo para ejecución de actividades en la prevención y reducción del Riesgo de Desastres ante la Temporada de Lluvias, de forma gradual.

Que, mediante Informe N° 0398-2020-GAJ/MPCH, de fecha 12 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina se emita el respectivo acto resolutivo conforme a los informes de la Oficina de Defensa Civil y Control de Riesgo y la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones.

Que, mediante Memorando N° 717-2020-A/MPCH, de fecha 13 de octubre del 2020, el despacho de alcaldía dispone que mediante acto resolutivo se apruebe el: **PLAN DE CONTIGENCIA Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN ANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2020-2021**", presentado por la Oficina de Defensa Civil y Control de Riesgo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Por estos fundamentos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el: **PLAN DE CONTIGENCIA Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN ANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2020-2021**", presentado por la Oficina de Defensa Civil y Control de Riesgo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, conforme a la disponibilidad presupuestal y de forma gradual y por los fundamentos expuestos en la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, a la Oficina de Defensa Civil y Control de Riesgo, el cumplimiento del citado plan, líneas arriba.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, a la Oficina de Defensa Civil y Control de Riesgo y a la Oficina de Tecnologías de Información, Oficina de Secretaría General, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE